

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ANONIMA CASARACORP S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600,00

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintidós de Junio del año dos mil doce, ante mí, DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Titular Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: el señor abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el señor JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el señor JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN: Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- CLAUSULA
2 TERCERA: ESTATUTOS.- Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que
3 constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.- ESTATUTOS
4 DE LA COMPAÑIA CASARACORP S.A. ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,
5 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se denominara CASARACORP S.A., su
6 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
8 del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.-
9 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto a) dedicarse al
10 asesoramiento, control previo en áreas legales en materia de contratación pública, tributaria,
11 constitución de compañías, solución de conflictos, solución de conflictos administrativos con las
12 entidades y organismos del sector publico y/o privado; tramites, gestiones legales,
13 administrativos, judiciales y extrajudiciales; recuperación de carteras vencidas; patrocinio legal
14 en diferentes causas civiles, penales, laborales, acciones de garantías constitucionales;
15 asesoría legal a personas naturales y empresas nacionales y extranjeras; así como prestar
16 servicio de asesoramiento contable, financiero en todas las actividades económicas, no
17 se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos
18 de intermediación financiera, consultoría en recursos humanos, contable, agrícola,
19 ganadería y auditoria en general, así como también podrá realizar la actividad de
20 compra de acciones dedicadas exclusivamente en el mercado bursátil. Finalmente
21 para el cumplimiento de sus objetivos la compañía podrá realizar todo tipo de
22 actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por la Ley y que tenga
23 relación con su objeto social b) diseño, estabilización, construcción, planificación y
24 realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, solares, terrenos,
25 construcción de viviendas de utilidad social, edificios, mantenimiento de obras civiles,
26 eléctricas, viales, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados, taludes, rellenos,
27 drenajes, canales de agua, alcantarillado sanitario, pluvial, agua potable. Pudiendo participar en
28 licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases.

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI del Cantón

Guayaquil

Dr. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil

1 calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o
2 extranjeras, dentro y fuera del país. Alquiler de equipos camineros y de perforación de pozos
3 y maquinaria pesada, extracción, perforación en roca y en todo tipo de materiales, rotura de
4 pavimento, demolición de edificios, puentes, todo tipo de edificaciones, sandblasting de todo
5 tipo de estructuras, limpieza y construcción de pozos profundos para aguas
6 subterráneas, Dedicarse a la Consultoría, Fiscalización de obras, proyectos de ingeniería civil
7 en general, obras arquitectónicas y paisajismo, obras civiles, portuarias, actividades
8 relacionadas con el diseño, ejecución y auditoría de procesos procesos c).- Podrá instalar y
9 administrar agencias de publicidad y diseño gráfico, ser asesor de imagen personal y
10 corporativa, publicitaria, recomendar y manejar presupuestos publicitarios, servicios de
11 marketing, mercadeo y consultorías, organizar toda clase de eventos; eventos musicales,
12 culturales, deportivos, eventos de modelaje. Establecer toda clase de imprentas, editar, vender
13 libros, revistas y toda clase de publicaciones; así como a la reproducción de textos gráficos o
14 imágenes destinadas a la impresión. La compra, venta, fabricación, promoción y
15 distribución de estructuras de metal y plásticos para rotulación; diseño, desarrollo, ejecución
16 de proyectos tecnológicos, d.- Instalación y administración de supermercados y mini mercados,
17 la importación y exportación, compraventa de productos de primera necesidad y necesarios
18 para el fin que se persigue, así como bebidas en general, representación, mandatos y
19 comisiones de productos para el hogar, y medicamentos. Podrá así mismo, dedicarse a la
20 elaboración e industrialización y transformación de productos alimenticios. Comercialización,
21 consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación al por
22 mayor y menor de comestibles, pilas de hielo, bebidas, artículos del hogar, productos
23 artesanales, de plásticos en general, vestimenta, bazar, menaje en general, colonias, perfumes,
24 esencias, aguas aromáticas, representación de marcas nacionales e internacionales de
25 cosméticos, herramientas de jardinería, productos de limpieza, así como productos del mar y
26 congelados, artículos para el confort del hogar, juguetes, ferretería en general e).- Podrá
27 dedicarse a importar, exportar, comercializar, representar, distribuir, ensamblar y fabricar
28 suministros en: distribución y comercialización de equipos industriales y repuestos destinados



1 a la informática, como son: Computadoras, Laptops, con todos sus componentes, partes, piezas
2 y programas de computadoras, dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de
3 programas de computación para usos: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos
4 comerciales o industriales y satelital. Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet, arriendo y
5 subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café; correo electrónico, diseño y desarrollo de
6 páginas Web, programas de software varios de los distintos lenguajes que usan las
7 computadoras. Dictar Cursos de capacitación en sistemas de computación, el diseño y
8 desarrollo de páginas Web de programas de enseñanza y Software varios, de los distintos
9 lenguajes que utilizan las computadoras. También dar el servicio de valor agregado,
10 proveedores de Internet y sistemas wireles, equipos servidores de red y splitter f).- diseño
11 planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles exclusivos,
12 decoración de interiores en general. Compra venta, alquiler de bienes inmuebles, tales como
13 oficinas, locales comerciales, casas, departamentos, haciendas, camaroneras, bananeras,
14 garaje, parqueaderos. g).- Cultivo y embalaje, procesamiento, comercialización y exportación de
15 arroz, productos bioacuaticos como camarones de origen marítimo, fluvial, lacustre, criaderos de
16 camarones, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá
17 montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar, o permutar
18 embarcaciones pesqueras. Como actividad conexa a la actividad pesquera artesanal e industrial
19 de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos
20 bioacuaticos y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y
21 embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad; a la producción,
22 comercialización, exportación de harina de pescado h).- Fabricación, importación,
23 representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en general, artículos de
24 oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopadoras, engrapadoras,
25 protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de
26 circuito cer; i).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial
27 de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires
28 de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI del Cantón

Guayaquil

m. Quiza D.

R. Quiza D.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 metalmecánica en general, también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas
2 en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, cableado estructurado en general y nuevas
3 tecnologías , equipos y conjunto en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y
4 además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y
5 programas de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y unidades de refrigeración y
6 acondicionamiento de aire; j).- A la explotación agrícola en todas sus fases; compra y venta de
7 alimentos balanceados, compra y venta de alimentos acuícolas, al desarrollo, crianza de
8 caballos y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento
9 industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el
10 mercado nacional y en el exterior; especialmente Miel de Abeja y productos Apícolas. A
11 la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas e
12 industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribución de productos tales como
13 camarón, atún, café, cacao, frutas como mango, banano, melón, , productos enlatados
14 pescado congelado y fritas permisibles con el propósito de establecer su calidad y cantidad,
15 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; importación de productos al granel tales
16 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; importación de todo tipo de vehículo y maquinarias
17 agrícola K). Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; especialmente
18 dictar cursos de capacitación de apicultura. L).- Fabricación, importación, exportación, y
19 comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva , tejidos, hilados,
20 fibras, así como las materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a
21 la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería,
22 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de
23 confitería; LL).- A la organización conformación y capacitación de brigadistas industriales, en
24 materia de control de incendio, rescate y evacuación, manejo de emergencias con materiales
25 peligrosos y control de incendios en general así como en el área petrolera, comercialización,
26 compra, venta importación y exportación, montaje y desmontaje de equipos y sistemas
27 automatizados contra incendios, como extintores, venta de equipos de protección personal,
28 industrial; elaboración y diseño de rotulación vertical y horizontal de seguridad en general;



1 diseño y construcción de centro de rehabilitación social, hogares de tránsito y de menores,
2 comercialización de equipos de radio comunicación, centrales, terminales y redes; M).-
3 Actividades de facilitar, promover, impulsar, proporcionar y Fomentar servicios turísticos dentro
4 del Ecuador al desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio
5 nacional, brindar servicios de hotelería, mediante la instalación y administración de agencias de
6 viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros
7 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos, podrá
8 desempeñar actividades como operadora turística. Se dedicarán a la promoción de toda clase
9 de eventos deportivos, artísticos, organización de orden turístico, sociales y de espectáculos
10 públicos, concursos, decoración, fiestas infantiles y espectáculos nacionales e internacionales,
11 acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo
12 cumplimiento estricto de la ley, estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos, auspiciados
13 por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán
14 promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso; así mismo se podrá asociar con
15 personas naturales o empresas del mismo objeto, sean nacionales o extranjeras para la
16 elaboración promoción y comercialización de proyectos, productos y servicios de turismo; N).- A
17 la fabricación, venta, importación, exportación, distribución e intermediación de productos
18 químicos, cosméticos, farmacéuticos, productos naturales; fabricación, importación de productos
19 de plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases, materias primas y aromas para la
20 elaboración de envases, bolsas, rótulos, material fotográfico y servicios de revelado; Se
21 dedicará a la fabricación de diluyentes para pinturas, Recogida y tratamiento de materiales
22 usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial para su reciclado y obtención,
23 distribución y comercialización de energías. Depuración y distribución de agua. Refino,
24 comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleos y derivados y la
25 explotación de estaciones de servicio. Ñ).- Dedicarse a la manipulación de carga en las
26 instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal
27 adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, de
28 tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI del Cantón

Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 Operar como consolidadora de carga; O).- Fabricación, importación, exportación y
2 comercialización de equipos y accesorios de teléfonos, móviles, laptops, de centrales
3 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y
4 motores generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de
5 teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento A la prestación de todo servicio
6 legalmente permitido en ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e
7 información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digital través de cualquier medio
8 ecológico disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento
9 de redes locales y publicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de
10 telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones aquello
11 que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos
12 de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes
13 conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA
14 entendiéndose por servicios de valor agregado que utilizando servicios finales de
15 telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática
16 prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información transmitida,
17 esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el
18 código, protocolo o formato de la información también se incluye entre los servicios de valor
19 agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; P).- Investigación
20 de tipo forense por medio de poligrafo, dactilografia, análisis grafológico. Q).- Administrar
21 centros de Guarderías, jardín de infantes, escuelas primarias y/o secundaria; R).- Firmar
22 contratos para trabajar con constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo
23 exclusivamente; S).- Se dedicara al Mantenimiento de viviendas, jardines y anexos, locales
24 comerciales y otros bienes muebles e inmuebles. Públicos y privados y a los Servicios de
25 recolección de basura, así como su procesamiento T).- Importación explotación y
26 comercialización de repuestos industriales, insumos, de bombas, suministros, equipos y
27 maquinaria minera tanto nueva como usada; explotación minera y forestal; importación de
28 aceros para perforación U).- Servicio de mantenimiento y reparación, mecánica y/o eléctrica.



1 enderezada y pintada de autos. A la instalación y administración de Tecnicentros V).-
2 Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos, así como a la
3 importación, comercialización compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores;
4 W).- Cursos, seminarios de Capacitación de Ingles, leyes, Computación, Relaciones Humanas,
5 X).- Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de productos de
6 consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser
7 propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; Y).-
8 Importación, exportación, comercialización de tabacos y productos derivados del tabaco; Z).-
9 Fabricación, distribución y comercialización compraventa de chatarra ferrosa y no ferrosa tales
10 como cobre, aluminio, bronce, acero, y de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero.-
11 Importación , exportación, representación, comercialización e importación de motos,
12 motocicletas, vehículos en general, automotrices nuevos y usados, así como el arrendamiento
13 de los mismos; de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos,
14 combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos
15 electrónicos; importación, exportación y comercialización de grúas y sistemas de instalaciones
16 petroleras, equipos, materiales, repuestos , accesorios, cables para la construcción y
17 mantenimiento de las instalaciones petroleras, mantenimiento, estudios y fiscalización de
18 proyectos petroleros; industrial comercial, reciclamiento, procesamiento, refinación,
19 industrialización , distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina,
20 aceite quemado, diesel, kerex, gas y derivados del petróleo. **ARTICULO TERCERO: DEL**
21 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**
22 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital
23 suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
24 **NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
25 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero
26 uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el
27 Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede
28 comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos
2 efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo
3 por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a
4 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
5 Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
6 **COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los
7 administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO:**
8 **DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente
9 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE**
10 **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:**
11 Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
12 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General
13 Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer
14 trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para
15 tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales
16 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se
17 tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán
18 presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los
19 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere
20 designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS**
21 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
22 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la
23 compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
24 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos
25 el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su
26 pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la
27 solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la
28 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el



1 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por
2 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
3 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora
4 y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos
5 en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de
6 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
7 lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes
8 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene
9 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
10 cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas
11 debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán
12 especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la
13 Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera
14 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una
15 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
16 primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
17 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria
18 es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión,
19 remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-
20 **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El
21 quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera
22 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de
23 la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
24 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo
25 advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO**
26 **EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el
27 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y
28 las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI del Cantón

Guayaquil

1 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA**
2 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
3 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o
4 al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado
5 Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la
6 compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas
7 designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar
8 a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
9 **GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de
10 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
11 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes
12 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno
13 suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el
14 Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c)
15 Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar
16 resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
17 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar
18 uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le
19 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE**
20 **LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta
21 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en
22 hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán
23 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el
24 Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO**
25 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
26 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del
27 Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus
28 funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**- El presidente y el Gerente General de la Compañía
2 serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser
3 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la
4 compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
5 **PRESIDENTE.**- **Primero.**- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
6 judicial y extrajudicial; **Segundo.**- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de
7 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o
8 quien actúe de Secretario; **Tercero.**- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta
9 General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.**- Ejercer las demás
10 atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
11 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- **Primero.**- Representar a
12 la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.**- Elaborar
13 cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus
14 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas
15 anexas; **Tercero.**- Velar por la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.**- Ejercer las demás
16 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA**
17 **SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**- En los casos de falta,
18 ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será
19 reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de
20 Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada
21 caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La Junta
22 General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha
23 económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá
24 nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.-
25 **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- De las
26 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del
27 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que
28 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7427686
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/05/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CASARACORP S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7427686

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/06/2012 9:27:30

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/el_extranet_denominacio... 26/05/2012

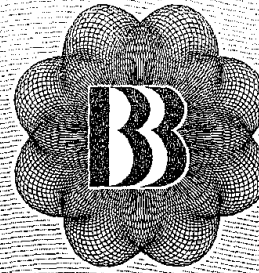


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Banco Bolivariano C.A.

RUC: 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Nº. 003011KC000384-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación: **CASARACORP S.A. XX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PALMA LAZ JOSE ILDEFONSO	\$100.00
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

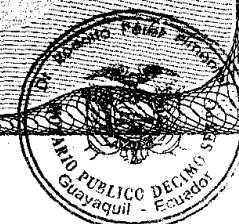
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAS, 22 DE JUNIO DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI del Cantón

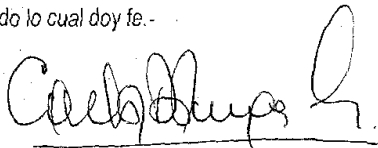
Guayaquil

1 deberá ser reintegrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier
2 causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva
3 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá
4 después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE**
5 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por
6 ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones,
7 salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
8 **VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.-** Aparte de
9 las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
10 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
11 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en
12 número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus
13 funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes,
14 esto es, los accionistas de la compañía **CASARACORP S.A.**, declaran que las ochocientas
15 acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente
16 suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor abogado **CARLOS ALBERTO**
17 **PUGA GORDON**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a
18 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el señor **JOSE**
19 **ILDEFONSO PALMA LAZ** ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a
20 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.-**
21 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía **CASARACORP**
22 **S.A.** declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones
23 suscritas, del modo en que a continuación se indica.- el señor abogado **CARLOS ALBERTO**
24 **PUGA GORDON**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES** de los Estados
25 unidos de Norteamérica y el señor **JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ** ha pagado en numerario la
26 cantidad de **CIEN DOLARES**.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la
27 suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del
28 capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



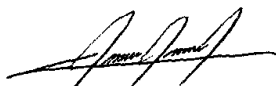
1 mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la
2 Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor
3 notario , las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento
4 de este instrumento, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado
5 CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, para que realice todas las gestiones necesarias hasta
6 su cabal perfeccionamiento.- firma Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos
7 mil seiscientos ochenta y uno del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).-
8 Es copia la misma que se eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes
9 correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los
10 otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de
11 todo lo cual doy fe.-

12 

14 Ab. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON

15 C.C. No.- 0904906419

16 C.V. No.- 2880312

17 

19 Sr. JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ

20 C.C. No.- 0920568904

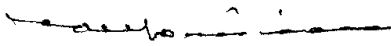
21 C.V. No.- 190-0283

24 

25 EL NOTARIO

26
27
28 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y
SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-EL NOTARIO.



28 
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC. IJ.DJC.6.12.0003475**; dictado por el Abogado **OSCAR RODRIGUEZ LUQUE**. Especialista Jurídico de Compañías, de fecha 2 de Julio de 2012, se tomó nota de dicha resolución, y al margen de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CASARACORP S.A.**, celebrada, el 22 de Junio del 2012.

LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -

Guayaquil, 5 de Julio del 2012.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:38.066

FECHA DE REPERTORIO:06/jul/2012

HORA DE REPERTORIO:14:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Julio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0003475, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. OSCAR RODRIGUEZ LUQUE**, el **2 de julio del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CASARACORP S.A.**, de fojas **69.168 a 69.187**, Registro Mercantil número **12.165**.

ORDEN: 38066



COA

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 12 de Julio de 2012

\$ 24,00

REVISADO POR:

Nº 300568

IMP. EGM. 88



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.12.

0016704

Guayaquil,

27 JUL 2012

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C. A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CASARACORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Eduardo
